



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El despido es procedente si la empresa se está reorganizando «por motivos económicos»

La contratación de un trabajador, llevada a cabo poco antes del despido objetivo de un empleado de la empresa "por motivos económicos", no podrá considerarse injustificada aunque éste realice -entre otras- las funciones laborales del antiguo asalariado. Al menos, así lo ha estipulado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al declarar procedente el despido de un trabajador que vio rescindido su contrato por "**causas económicas y organizativas**" de una empresa que, posteriormente, contrató nuevos empleados.

Los hechos en cuestión se remontan al 16 de enero de 2020, cuando el Director Económico-Financiero de la empresa Frutas Romu S.A., que venía prestando servicios a la compañía desde hacía catorce años y que realizaba -a su vez- funciones administrativas, recibió una carta de despido con efecto inmediato. En ella, la empresa alegaba un despido objetivo por causas económicas y organizativas, al amparo del [artículo 52 c\) del Estatuto del Trabajador](#), afirmando la existencia de una "**evidente crisis en el sector citrícola valenciano**".

Asimismo, también proporcionaba como prueba la "continuada disminución de ingresos ordinarios" que había sufrido la compañía en los últimos años -adjuntando datos contables correspondientes al año 2018 y 2019-; y argumentaba la existencia de personal en la empresa que podía asumir las funciones del trabaja ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |